

EXPEDIENTE GEX 2024/3006

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXTRAORDINARIA

12 de JUNIO de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López.

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a Antonia Gómez Vidal
D^a. Piedad Dolores Campillos López
(PSOE-A)
D^a Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)
D. David Padilla Torres (PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 12 de junio del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 03 de Junio y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 03 de Junio, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su

autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

1.2.-Rectificación del acta de la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024.

Visto el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2024, relativo al punto 5.1.1. de solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1129 del Cementerio Municipio, con nº de referencia 1455, formulado por D^a. J. R. C., en el cual figura por error “Conceder a Dña. J. M. R., con D.N.I. ***6514** vecino de Atarfe (Granada), con domicilio en Calle *** *****, nº , el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1129 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1455, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre Dña. J. R. C.”, debiendo figurar “Conceder a D^a. J. R. C., con D.N.I. ***2451** vecino de Atarfe (Granada), con domicilio en Calle *** *****, nº ** Ático, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1129 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1455, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre Dña. J. C. A.”.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda rectificar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, en su punto 5.1.1, cuya redacción definitiva será la siguiente:

“5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1129 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1455.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D^a. J. R. C., con D.N.I. ***2451** vecino de Atarfe (Granada), con domicilio en Calle *** *****, nº ** Ático, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1129 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1455, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre D^a. J. C. A., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.”

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2214, de 03 de junio de 2024), de Dº. C. P. P. con DNI ****4516**, solicitando autorización para realizar un campeonato de petanca y tanique el día 15 de junio, a partir de las 10:00 horas en el parque Víctimas del Terrorismo, solicitando asimismo trofeos para los premios.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Técnica de Deportes y al Concejal de Festejos.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 762, de 24 de mayo de 2024), de Dº. M. G. L., solicitando información municipal, para una investigación histórica sobre las escuelas de los campos de Iznájar, así como: 1) Que se le faciliten fotos de la documentación generada (tal vez entre 1958 y 1968) por el proyecto de construcción de la microescuela con casa para el maestro; 2) Que se expida acreditación de que la donación la realizó Dº. M. G. R. para una escuela, con todos los detalles. 3) Que se indique en lugar bien visible y con las normas señaléticas municipales que en el actual edificio estuvo instalada la "Escuela Unitaria Mixtas de Los Pechos" desde la fecha de su inauguración hasta el último año en que funcionara. 4) Que, si hay mucha documentación, pueda consultar directamente el Archivo municipal con el archivero jefe para tomar nota in situ de todos los extremos relacionados con la "Escuela Unitaria Mixta de Los Pechos" de Iznájar.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda no conceder lo solicitado al no existir Archivero Municipal para poder localizar la documentación requerida.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2234, de 04 de junio de 2024), de Dº. B. A. S., con DNI ****2095**, solicitando que los nichos situados en la calle Ancha del Cementerio Municipal que sean cedidos al Ayuntamiento se reserven para los familiares de las personas con discapacidad.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, y no existiendo Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal, se acuerda que se valorará la solicitud.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 815, de 04 de junio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio, derivado del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia a Dº. A. L. con las horas, fecha de

inicio, y -en su caso- aportación económica mensual del usuario que se indica en la comunicación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2225 de 04 de junio de 2024), de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, notificando el cambio de nombre y titularidad en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “La Pedriza” ubicada en DS Arroyo del Cerezo, nº **, a nombre de Dº. R. T. M..

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a al Técnico de Turismo.

VI.- - Instancia (nº orden Registro de Entrada 2230, de 04 de junio de 2024), de Dº. M. J. A. G., con DNI ***4294**, solicitando para la realización de manualidades y reuniones, la colocación de dos mesas en el Salón Cultural del Jaramillo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

VII.- - Instancia (nº orden Registro de Entrada 2258, de 05 de junio de 2024), de Dº. Z. R. C., con DNI ***1085**, solicitando un proceso de adjudicación de las viviendas prefabricadas que se encuentran cerradas en Ventorros de Balerna para poder optar a una de ellas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar que no existe en la actualidad ninguna vivienda libre, e igualmente se le informa de que existe el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida donde debe inscribirse toda aquella persona con necesidad e interés en la adquisición de una vivienda de estas características.

Notificar el presente acuerdo al interesado,

VIII.-Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 838 de 07 de junio de 2024), de Dº. J. C. R. V., en representación de la Estación Náutica Subbética Lago de Andalucía, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la organización del segundo campeonato de Andalucía de maratón corto de piragüismo, que se llevará a cabo el día 15 de junio en el Paraje de Valdearenas, solicitando 12 vallas, alargadera, grupo electrógeno, altavoz y micrófono.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de Tres (3) asistentes a la reunión y la abstención de Dª. P. D. C. L., que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Deportes y al Concejal de Servicios Municipales.

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2323, de 10 de junio de 2024), de Dº. J. A. L. S., con DNI ***1985**, en representación de la Peña Madridista El Biombo, con CIF *****1298*, solicitando autorización para poder hacer uso del patio de la Plaza de Abastos para la elaboración de una paella el día 22 de junio con motivo de la comida del cierre de temporada para los socios e invitados de la Peña.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda autorizar lo solicitado, debiendo hacerse cargo de la limpieza posterior

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2324, de 10 de junio de 2024), de Dº. J. A. L. S., con DNI ***1985**, en representación de la Peña Madridista El Biombo, con CIF *****1298*, solicitando con motivo del Torneo de Fútbol 7 Femenino “El Biombo”, la instalación de dos puntos de luz así como equipo de sonido y micro.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda conceder lo solicitado, y trasladar el acuerdo al interesado.

XI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2235, de 04 de junio de 2024), de Dª. J. M., con DNI ***3402**, como propietaria de “Cafetería Las Nubes”, solicita permiso para poner mesas en la vía pública en C/Julio Burell, 13 (a lo largo de la fachada del bar), para montar la terraza en verano en horario de tarde/noche y en otoño en horario de mediodía hasta la tarde, montando viernes, sábado, domingos y festivos. Los viernes en horario de tardes comprometiéndose a dejarlo todo limpio.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda conceder dos días a la semana durante en primer mes contado desde la notificación del presente acuerdo, con posibilidad de extenderse a los tres días solicitados, con los siguientes requisitos;

- Deberá dejar libre y despejada la acera derecha en dirección al Ayuntamiento para el paso peatonal en ambos sentidos.
- No obstaculizar el acceso a viviendas u otros establecimientos.
- Hacerse cargo de la limpieza diaria de la vía pública tras el desmontaje.
- Responsabilizarse de la instalación de las señales que les proporcionará la Policía Local para ubicar en el cruce de las calles Cristóbal de Castro con Julio Burell, y Julio Burell con Lanzas Torres.
- Comunicar al Ayuntamiento el número de veladores que instalará.
- Siempre que dicha vía no se vea afectada por la celebración de algún tipo de evento, tales como procesiones, desfiles u otros, en los cuales el montaje de los veladores impida el paso del mismo. En estos casos, existiendo margen horario, el montaje de los veladores se pospondría a la finalización del paso del tal evento.
- Fechas y horarios aprobadas:
 - a. Feria chica – Del 14 al 16 de junio: Desde las 14 a las 20 horas.
 - b. Verano - Del 21 de junio hasta el 29 de septiembre de 2024 (máximo): viernes, sábado y domingo por las tardes-noches desde las 20 h hasta las 2 de la madrugada (horario permitido para terrazas).
 - c. Feria grande – Del 6 al 11 de septiembre: Desde las 14 a las 20 horas
 - d. Otoño – Del 20 de septiembre al 22 de diciembre: viernes desde las 15 horas, sábados y domingos desde las 12 a las 19 horas.
- Este acuerdo se ciñe al ejercicio 2024, debiendo solicitarse en su caso para próximos periodos.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Policía Local

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 21/2024

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 21, que asciende a un total de 113.910,30 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, (a excepción de las facturas número 6 y 5 de Estación Náutica Subbética Lago de Andalucía, por importe de 181,50€ y 2.359,50€ respectivamente, en la que se abstiene la concejala D^a P. D. C. L.), que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 21, que ascienden a un total de 113.910,30 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 113.910,30 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 21, que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, del mes de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
D ^a P. D. C. L.	63km. De ida y vuelta de Iznajar a Ventorros de Balerna-Fuente del Conde-Jaramillo-Juncares-La Celada, juez concurso de cruces de mayo.	0,26 €/km	16,38 euros
TOTAL	63 km	0,26 €/km	16,38 EUROS
D ^a . A. N. V. con DNI ***3967**	220 km. de ida y vuelta a Diputación Córdoba, asistencia II Jornadas “Jóvenes y Salud” el día 16 de mayo.	0,26 €/km	57,20 euros
	220 km. de ida y vuelta a Córdoba, reunión coordinación	0,26 €/km	57,20 euros

	ALL/DT, puntos vuela Guadalinfo, día 22 de mayo.		
TOTAL	440 km	0,26 €/km	114,40 euros
D ^a M. I. R. O. Con DNI ***7218**	30,4 km. Ida y vuelta al Colegio Infantil de Primaria los días 3, 10, 17 y 24 de mayo	0,26 €/km	7,90 euros
	40 km. Ida y vuelta a la piscina municipal, los días 2, 8, 15, 22 y 29 de mayo.	0,26 €/km	10,40 euros
TOTAL	70,4 km.	0,26 €/km	18,30 euros.
IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN	573,4 km	0,26 €/km	149,08 euros

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los de mayo 2024, por importe de 149,08€.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 149,08€.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

3.3.- Otros Pagos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

- 1) Los artículos 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 2) Los artículos 287 a 311 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
- 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía;
- 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación;
- 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio;
- 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba;
- 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable,

procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

GEX 2024/1125 .- Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en DEMOLICION DE VIVIENDA, situada en La Aldea Las chozas, Término Municipal de Iznájar (Córdoba).

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en DEMOLICION DE VIVIENDA, situada en la Aldea de las Chozas, Término Municipal de Iznájar (Córdoba),

Visto el informe del SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO con fecha 11 de marzo de 2024 (Ref. : IZ17.24U42), en sentido FAVORABLE desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística de demolición.

Asimismo, en el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9-04-2024, consta que:

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1 el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas RCD del proyecto multiplicadas por 8 €/Tn = 1,258.12 €
- Metros cúbicos RCD del proyecto multiplicados por 12 €, que equivale a: (127.56) x 12 € = 1,530.72 €

Y en cualquier caso la cuantía mínima de fianza será de 300 euros (Art. 8.1.2).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 12 de junio de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- - CONCEDER licencia urbanística a D^o. J. M. G. M. y D^a. M. I. P. D., dirección a efectos de citación y/o notificación en ALDEA LAS CHOZAS, Num. *. 14978, IZNÁJAR, CORDOBA, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en demolición de la vivienda de su propiedad ubicada en la aldea de Las Chozas, núm. 1.149 que se ubica en Suelo urbano consolidado: Residencial en Anejos: “Los Pechos” Viario urbano complementario, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación

de aplicación. b) Presupuesto: 1.366,28 € , c) Localización y ref. catastral: Polígono 1, parcela 15; 000300800UG82B0001LH; d) Técnico Proyecto/dirección obras: D. José León Garrido. e) Deberá adecuarse a lo ordenado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, reponiendo la realidad física alterada a su estado anterior. f) La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1 el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas RCD del proyecto multiplicadas por 8 €/Tn = 1,258.12 €
- Metros cúbicos RCD del proyecto multiplicados por 12 E, que equivale a: (127.56) x 12 € = 1,530.72 €

Y en cualquier caso la cuantía mínima de fianza será de 300 euros (Art. 8.1.2).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
3. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA);
4. Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO)
5. Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).
6. Acuerdo declarando la innecesaridad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014;
7. Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación;
8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

9. La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público;
10. Restante normativa sectorial aplicable.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 147 de 7 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2023/1105.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Legal Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por Dº. J. A. E. y Dª. H. J. G..

Advertido error material en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de Mayo de 2024, se acuerda anular dicho acuerdo, quedado sustituido por el que le sigue.

Primero.- Reconocer, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación consistente en **vivienda unifamiliar y anexos destinados a fines agrarios**, edificación formada por 3 cuerpos edificatorios: Cuerpo 1: de dos plantas, donde se ubica el estar, escaleras distribuidor P.1ª y los 4dormitorios, constituyen una unidad funcional (conectados interiormente), Cuerpo 2, aislado, de una planta donde se ubica el comedor, la cocina, el baño y la cocina de leña, son estancias independientes a las que se accede directamente el exterior. Cuerpo 3, de una planta, adosado al cuerpo 1, donde se ubican los almacenes 1 y 2, con acceso desde el exterior, **con una superficie construida total de 146,37 metros cuadrados**, finca registral número ° 23.865-5ª, 002002400UG81G0000WB (POLÍGONO 4, PARCELA 346) y 14037A004003460000KP, situada en FUENTE DEL CONDE, DISEMINADOS 346, presentada por Dº. J. L. G., con DNI ***4208**, en representación de Dº. J. A. E. y Dª. H. J. G., con NIE ****3400* y ****3433*, respectivamente, con domicilio a efectos de notificación en ALDEA ***** ***, Num. *** 14970, IZNÁJAR, CORDOBA, según los datos que tiene este Ayuntamiento, clasificado como Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística otterritorial: Sierra Campo Agro, de este término municipal, **contraviene la actual ordenación territorial y urbanística**, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo.- Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como **LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN PARCIALMENTE INCOMPATIBLE**

por encontrarse dentro de la tipología 2.b) del art. 2.7 del PGOU de Iznájar para tal reconocimiento, procediéndose la **concesión de LICENCIA DE OCUPACIÓN**.

Tercero.- Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: **1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido**. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. **2.ª** Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación: Podrán autorizarse además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Cuarto.- Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

Quinto.- Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

Sexto.- De conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Séptimo.- Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 18323 del Registro de la Propiedad de Rute.

Octavo.- Liquidar a la interesada el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral 23.865-5ª como legal fuera de ordenación.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de permuta del nicho nº 1737 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1956, por el nicho nº 559 propiedad del Ayuntamiento, formulada por Dña. M. C. P.

Visto el informe emitido por el encargado del Cementerio en el que consta que el nicho no contiene restos y que se encuentra en buen estado, asimismo visto el informe del encargado de recaudación en el que consta que el nicho nº 559 está disponible para su baja o adjudicación, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. – Autorizar la permuta del nicho nº 1737 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1956, por el nicho nº 559 propiedad del Ayuntamiento, formulada por Dña. M. C. P., con DNI ***6347**, vecina de Iznájar, con domicilio en la calle **** * ***, **.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Concejal de Obras y Servicios Municipales, al Encargado de Cementerio y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 378 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 259.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D^a. L. S. C., con D.N.I. Nº ***1511**, vecino de Iznájar, con domicilio en calle ***** ***, **, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 378 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 259, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre D^a. E. C. C., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2161, de 28 de mayo de 2024), de D^o. P. C. O., con DNI ***8947**, vecino de Iznájar, con domicilio en la calle *****

*****, **, solicitando pintado de zona amarilla en su vado, debido a que la gente no lo respeta.

Visto el informe emitido por la Policía Local, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Autorizar la señalización con línea amarilla delimitando el vado que Dº. P. C. O. tiene concedido, en calle *****, **.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Policía Local y al Concejal de Servicios Municipales.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- Subvenciones Municipales.

6.1.1.- GEX 406/2023.- Ayudas Económicas destinadas a subvencionar la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios. convocatoria 2024.

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2204, de 31 de mayo de 2024), de Dª. M. P. L. P. con DNI ***6565**, solicitando la bonificación del 50% del coste de esterilización e implantación de chip de una gata, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a subvencionar la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios, durante el ejercicio 2024 (expediente gex. 406/2024) para lo cual aporta la documentación requerida en dicha Convocatoria, entre la cual consta factura emitida por Veterinario Colegiado, por importe de 145,20 euros IVA incluido.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado otorgándole una subvención de **72,60 euros** y dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal de Fondos.

6.2. Solicitud de Subvenciones

6.2.1.- Expte. GEX 3008-2024.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base a la Convocatoria de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2024.

A la vista de la convocatoria de Subvenciones Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a

jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2024 (B.O.P. Córdoba, nº 91 de 13 de mayo de 2024), por el que se publica extracto de las Bases y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2024 a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2024, de la siguiente actuación:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN MUNICIPAL
FESTIVAL OPEN SUMMER 2024	12.066,87 €	6.000,00 €	6.066,87€

Segundo: Aprobar el proyecto de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2024 redactada por la Técnica de Desarrollo.

Tercero: Asumir el compromiso de financiar la parte no subvencionada del proyecto.

Cuarto. _Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Intervención Municipal, al Concejal de Área de Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre y la Técnica de Desarrollo.

6.3.- OTROS ASUNTOS

6.3.1. Campus de Verano 2024.

Se presenta la valoración realizada por el Área de Educación sobre las ofertas presentadas para llevar a cabo el proyecto de “Campus de Verano 2024”, de lo que se informa se ha pedido oferta a tres empresas, cuyo plazo expiraba el viernes 7 de junio, habiendo dos ofertas de las tres empresas que fueron invitados a participar; Isnaxar, Servicios culturales y turísticos y Gestión Profesional Servicios Educativos SL, que a continuación se transcriben literalmente:

VALORACIÓN OFERTA CAMPUS VERANO 2024

Conforme a la oferta publicada para desarrollar el 3^{er} *Campus de Verano* de Iznájar 2024, cuyo plazo expiraba el **viernes 7 de junio**, se procede a valorar las propuestas ofertadas por dos de las tres empresas que concurren en el proceso, *Isnaxar, Servicios culturales y turísticos y Gestión Profesional Servicios Educativos SL*.

Isnaxar, Servicios culturales y turísticos

Proyecto

Presenta un proyecto donde hace constar:

1. Programa secuenciado semanalmente con detalle de las actividades formativas y lúdicas por franjas horarias.
2. Precio del campus por plaza escolar.
3. Precio de aula matinal (no bonificada) en horario de 8.00 a 9.00.
4. Precio del aula de espera (no bonificada) en horario de 14.00 a 15.00.

Declaración responsable

- Contratar siete monitores/as durante el mes de julio para cubrir los puestos necesarios en el campus.
- El 80/100% de los/as monitores/as poseerán formación universitaria relacionada con los puestos de trabajo, así como el correspondiente certificado de delitos sexuales.
- Contratar a monitores/as de Iznájar y que hayan tenido experiencia en anteriores campus o escuelas de verano en la localidad.
- Contratar el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.
- Ofertar el aula matinal, siempre que haya un mínimo de diez niños/as.
- Ofertar el aula de espera, siempre que haya un mínimo de diez niños/as.
- Ofertar el campus en agosto, siempre que haya un mínimo de veinte niños/as.

INDICADORES DE VALORACIÓN

INDICADOR	INDICADORES	PUNTUACIÓN
Precio por plaza	190€	6
Ratio monitor/a - alumno/a	7 monitores	4
Actividades propuestas	Diversidad y calidad de actividades programadas	5
Formación académica de los/as monitores/as	80/100% de personal con formación universitaria relacionada con los puestos seleccionados	4
Otros aspectos valorables	a) Aula matinal: mínimo 10 usuarios b) Aula de espera: mínimo 10 usuarios c) Apertura en agosto: mínimo 20 usuarios d) Contratación personas nacidas / empadronadas en Iznájar , porcentaje superior al 75%	5

	Total	24 puntos
--	--------------	------------------

Gestión Profesional Servicios Educativos SL.-Proyecto

Presenta un proyecto donde hace constar:

1. Programa secuenciado semanalmente con detalle de las actividades formativas y lúdicas por franjas horarias.
2. Precio del campus por plaza escolar.
3. Precio de aula matinal (no bonificada) en horario de 8.00 a 9.00.
4. Precio del aula de espera (no bonificada) en horario de 14.00 a 15.00.

Declaración responsable

- a) No incluye.

INDICADORES DE VALORACIÓN

INDICADOR	INDICADORES	PUNTUACIÓN
· Precio por plaza	200€	5
· Ratio monitor/a - alumno/a	5 monitores	2
· Diversidad / calidad de actividades propuestas	Diversidad y calidad de actividades programadas (no actividades idiomas ni musicales)	4
· Formación académica de los/as monitores	80/100% de personal con formación universitaria relacionada con los puestos seleccionados	4
· Otros aspectos valorables	a) Aula matinal: mínimo 20 usuarios b) Aula de espera: mínimo 20 usuarios c) Apertura en agosto: mínimo 50 usuarios d) Contratación personas nacidas / empadronadas en Iznájar , porcentaje superior al 75%	5
	Total	20 puntos

Realizada la oportuna valoración, conforme a los indicadores y criterios publicados en la oferta, se propone adjudicar el servicio del 3^{er} *Campus de Verano* de Iznájar 2024 a la empresa *Isnaxar, Servicios culturales y turísticos*, que obtiene una puntuación de 24 puntos frente a *Gestión Profesional Servicios Educativos SL*, que obtiene 20 puntos.

Visto el informe de valoración emitido por el Área de Educación, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda adjudicar el servicio del Campus de Verano de Iznájar 2024 a la empresa Isnaxar, Servicios culturales y turísticos, al haber obtenido la máxima puntuación.

Notificar el presente acuerdo a las empresas participantes, a la Intervención Municipal.

6.3.2 PREMIOS CUCAÑAS FERIA JUNIO 2024.

Vista la relación de juegos programados el día 14 de junio, feria, organizados por este Ayuntamiento que a continuación se transcriben literalmente:

“Juegos Programados

1. Carrera de Carretillas (6 equipos de dos personas por turno.4 Turnos)
2. Carrera de Sacos Grandes (10 participantes por turno.4 Turnos)
3. Carrera de Sacos Junior (10 participantes por turno.4 Turnos)
4. Juego del Pisa Globos (6 participantes por turno.5 Turnos)
5. Juego de Las Manzanas (4 participantes por turno.4 Turnos)
6. Juego de los Porrones (3 participantes por Turno.6 Turnos)
7. Juego de La Bayeta (4 participantes por Turno.6 Turnos)

Para los más pequeños

1. Piñatas (Baratijas, juguetes, caramelos y globos)
2. Juego de Las Anillas (10 participantes por turno.6 Turnos)
3. Juego de Encesta (10 participantes por turno.6 Turnos)

Premios por Juego

1. Carrera de Carretillas	4 Premios de 10 €	40 €
2. Carrera de Sacos Grandes	4 Premios de 5 €	20 €
3. Carrera de Sacos Junior	4 Premios de 5 €	20 €
4. Juego del Pisa Globos	6 Premios de 5 €	30 €
5. Juego de Las Manzanas	4 Premios de 5 €	20 €
6. Juego de los Porrones	6 Premios de 5 €	30 €
7. Juego de La Bayeta	6 Premios de 5 €	30 €

Para los más pequeños

1. Piñatas (Baratijas, juguetes, caramelos y globos)

2. Juego de Las Anillas	6 Premios de 5 €	30 €
3. Juego de Encesta	6 Premios de 5 €	30 €
4. Pincha globos	24Globos de 2 €	48 €
TOTAL.....		298 €”

Vistas la relación de premios presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de premios, cuyo importe total asciende a 298,00 €.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 298,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercero. - Notificar al Sr. Alcalde Presidente el presente acuerdo para que, si procede, ordene el pago de la misma comunicándolo a la Tesorería municipal.

6.3.3 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR EN MATERIA DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.

A la vista del Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversa disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, publicado en el BOJA de 02 de Febrero de 2024, y comunicado a este Ayuntamiento con registro de entrada 29 de Mayo de 2024 y n.º registro 2177 por el que se comunica la reciente modificación del artículo 2 del Decreto 28/2016 de 2 de febrero por el que “las competencias que ostentan los municipios para atribuir usos del suelo y del patrimonio edificado, estableciendo en su caso las astringencias de sus compatibles o complementarios para las viviendas de uso turístico, y asimismo introducir limitaciones sectoriales.”, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Consejería competente en materia de Turismo de la Junta de Andalucía.

Segundo: Dar traslado a la Dirección General de Turismo dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, una vez firmado.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la

próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sr. Alcalde y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde
interventora
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria
D^a. M.^a Teresa Romero Pérez